



*Derechos humanos*

**— Y EMPRESAS —**



*Lo que debemos saber sobre los  
**mecanismos judiciales***



Universidad del  
**Rosario**



DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
DIGITAL



## Lo que debemos saber sobre los mecanismos judiciales

En el siguiente documento se describirán las generalidades asociadas a los mecanismos judiciales junto con los elementos que los componen.

### *Principio rector de los mecanismos judiciales*

---

El Principio Rector 26 establece que “los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para asegurar la eficacia de los mecanismos judiciales nacionales cuando aborden las violaciones de derechos humanos relacionadas con empresas, en particular considerando la forma de limitar los obstáculos legales, prácticos y de otros tipos que puedan conducir a una denegación del acceso a los mecanismos de reparación”. Esto es lo que los Principios Rectores establecen con respecto a las obligaciones de los Estados en materia de mecanismos judiciales de reparación.

De manera concreta y de acuerdo con el comentario al Principio Rector 26, se establece que los Estados deben asegurarse de no levantar barreras que impidan llevar casos legítimos ante los

tribunales, especialmente cuando la vía judicial resulte esencial para obtener la reparación y no haya vías alternativas de reparación. Asimismo, es fundamental asegurar que la corrupción judicial no obstruya la administración de justicia, que los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales, y que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de las personas defensoras de los derechos humanos. Como se abordó desde el módulo 1, la obligación en cabeza de los Estados de proporcionar mecanismos efectivos de reparación para las violaciones de derechos humanos tiene su origen en los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo la obligación de llevar a cabo investigaciones efectivas.



## ¿Qué son los mecanismos judiciales?

Son aquellos recursos que se pueden plantear dentro de cada uno de los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, administrativo y laboral) y en las distintas instancias existentes.

Para el caso de los mecanismos judiciales, vamos a tomar como referente algunos países de América Latina, con base en el estudio denominado **Experiencias latinoamericanas sobre reparación en materia de empresas** y derechos humanos, del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

Dicho estudio destaca que, para América Latina, la resolución de conflictos por la vía judicial y la protección constitucional de los derechos humanos es una tradición arraigada que usualmente prima sobre otro tipo de mecanismos como los extrajudiciales, abordando por lo general tres elementos que se resaltan en el siguiente cuadro.

Mecanismos judiciales	Aspectos generales
Procesos de <b>responsabilidad por vía civil</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puede ser de naturaleza contractual (existe un vínculo que relacione a las partes) o extracontractual (no existe el vínculo que relacione a las partes).</li><li>• La responsabilidad contractual se asocia al incumplimiento de una obligación previamente estipulada.</li><li>• La responsabilidad extracontractual surge cuando se incumple con un deber general de prevención. Puede ser de naturaleza objetiva (existe por el solo hecho de que la actividad desarrollada es peligrosa) o subjetiva (se determina de acuerdo con la existencia de culpa o dolo).</li></ul>



Mecanismos judiciales	Aspectos generales
Procesos de <b>responsabilidad por vía civil</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para la determinación de responsabilidad, se requieren tres elementos: una obligación (transgredida), un daño y un nexo causal que una los dos anteriores.</li><li>• La debida diligencia empresarial en derechos humanos puede asimilarse a un deber general de prevención, presente en los códigos civiles latinoamericanos, como medida adoptada para no generar daños a terceros.</li></ul>
<b>Responsabilidad penal</b> en relación con las actividades empresariales (cuando el marco jurídico lo permita respecto de las personas jurídicas, o bien de sus directivos o empleados)	<ul style="list-style-type: none"><li>• No existe homogeneidad en la región respecto de su potencial de utilización para sancionar impactos adversos a los derechos humanos, sino que progresivamente se va desarrollando respecto de los delitos económicos.</li><li>• Un elemento importante es la progresiva consolidación de la obligación de contar <b>con mecanismos preventivos, como el compliance</b>, o que indiquen la existencia de una cultura de identificación y prevención de delitos al interior de la empresa.</li><li>• Existen antecedentes que indican la aceptación del uso del derecho penal como herramienta disuasoria en materia ambiental.</li></ul>
El marco de <b>protección constitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En algunos casos permite no solo controlar la legalidad o convencionalidad en la actuación del Estado y sus agentes, sino también ser utilizado directamente frente a las empresas que generan impactos adversos en los derechos humanos.</li><li>• En el segundo caso, se ha avanzado en el desarrollo de instrumentos judiciales para la protección procesal constitucional de los derechos humanos.</li></ul>



Mecanismos judiciales	Aspectos generales
El marco de <b>protección constitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En algunas instancias puede interponerse directamente contra los particulares (incluyendo las empresas) que mediante sus actos u omisiones vulneren derechos humanos. Es una herramienta valiosa para evitar un daño irreparable y ocasionalmente puede prevenir o mitigar impactos adversos de la actividad empresarial en casos concretos. En Colombia, por ejemplo, contamos con la acción de tutela, la acción popular y la acción de grupo.</li></ul>

## Problemas sistémicos asociados a los mecanismos judiciales

---

Sobre los mecanismos judiciales, es importante señalar que enfrentan problemas sistémicos como:

- Sobrecarga judicial.
- Tiempo prolongado en la toma de decisiones.
- Asimetría de poder entre las partes como resultado de las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales.

Por este motivo, se recomienda que los mecanismos judiciales y extrajudiciales se complementen, considerando que en conjunto tienen mayores posibilidades de ofrecer a las víctimas los distintos elementos de la reparación integral (restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) que por separado.